

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2018, tomó entre otros, el siguiente acuerdo, que transcribo del esbozo del acta:

Que la Asociación Avancem Junts con NIF G55638720, nace por iniciativa de un colectivo de padres y madres con la idea de defender los derechos de sus hijos e hijas, dar respuesta a las necesidades de las familias de personas con TEA (Trastorno del Espectro Autista), impulsar servicios especializados en el municipio de el Vendrell y en la comarca del Baix Penedès y, sensibilizar al conjunto de la sociedad sobre la realidad del autismo.

Que las acciones que llevan a cabo la Asociación Avancem Junts y que están encaminadas a ayudar a las familias a soportar el impacto psicológico que supone la enfermedad, o el hecho de informar y sensibilizar a la sociedad del municipio de El Vendrell para defender los intereses de los enfermos y de sus familias, necesitan de un fondo y de un espacio para llamar la atención sobre el problema también social que supone la enfermedad y la importancia de cuidar de sus familiares.

Que el documento del convenio entre la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Vendrell y la Asociación Avancem Junts ha modificado teniendo en cuenta las consideraciones del informe emitido por los Servicios Jurídicos municipales, 74/2017 de fecha 18 / 10/2017.

Según informe emitido por el técnico del servicio de la Concejalía de Servicios Sociales, Informe técnico de necesidad convenio Avanzamos Juntos 2018, de fecha del 03/13/2018, la memoria justificativa de fecha 03/13/2018, el informe de los Servicios Jurídicos municipales 74/2017 de fecha 18/10/2017, y revisada toda la documentación aportada por la entidad, ésta cumple los requisitos establecidos en las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de el Vendrell.

Que toda esta documentación se puede consultar en el expediente GSES2018000122 de la Concejalía de Servicios Sociales.

El informe de intervención número 2018/19, de fecha 04/10/2018, emitido por la Interventora Municipal.

Teniendo en cuenta la propuesta del Concejal-Delegado, de Gobernación y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Avancem Junts por este año 2018 con el fin de apoyar las acciones para defender los derechos y la dignidad de las personas con autismo a fin de mejorar su calidad de vida y la de sus familias, impulsando servicios que garanticen su inclusión escolar, social y laboral ..

2º.- Autorizar y disponer el coste del convenio de colaboración con la Asociación Avancem Junts con NIF G55638720. El coste del convenio de colaboración será de 1.000 € a cargo de la partida presupuestaria 0418-23110-48055 de Servicios Sociales.

3º.- Aprobar el reconocimiento de la obligación que se hará a la Asociación Avancem Junts por un importe del 75% una vez firmado el convenio, y por otro lado el 25% restante se reconocerá previa justificación otorgada, con cargo a la aplicación contable 0418-23110-48055 de Servicios Sociales.

4º.- Aprobar el pago del 75% por un importe de 750 € a la Asociación Avancem Junts con NIF G55638720, tal y como queda señalado en el punto quinto del acuerdo del convenio de colaboración, y la forma de pago efectuará a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la asociación número: ES28 2100 00599 0002 00341083.

5º.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 783/15, de 15 de julio de 2015, y publicado en el BOPT núm. 173, de 27 de julio de 2015.

Y para que tenga los efectos que correspondan, firmo el presente certificado, extendido al amparo del artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa accidental y con el sello que lo acredita.

El Vendrell, 28 de mayo de 2018

Visto bueno.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA ASOCIACIÓN AVANCEM JUNTS

REUNIDOS:

Por un lado, Eva Maria Serramià Rofes, alcaldesa Accidental de El Vendrell, actuando en representación del Ayuntamiento de El Vendrell, con domicilio en la plaça Vella, 1, El Vendrell, con NIF P-4316500-J, facultada expresamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión del día 28 de mayo de 2018.

Por otro lado, Anna Trillas Roig, mayor de edad, en representación de la Asociación Avancem Junts, con domicilio en C / Pere Quart, núm. 28^a, Vendrell, con NIF G55638720.

EXPONEN:

1. Que el art. 25.2.k e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 63.2.k de la Ley 8/1987, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, contemplan entre las competencias de los municipios la de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. Que el objetivo principal de la Asociación Avancem Junts es impulsar su programa de apoyo a las familias y a las personas con autismo y discapacidad, y favorecer su inclusión.

3. Que la Asociación Avancem Junts para la inclusión de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) da continuidad a Juguem Junts, nacida en 2006 por iniciativa de un colectivo de padres y madres del Baix Penedès, con la idea de defender los derechos de sus hijos e hijas y de sensibilizar al conjunto de la sociedad catalana sobre la realidad del autismo.

4. Que estas acciones necesitan de un fondo y de un espacio para una mayor eficacia en la prevención, y poder ofrecer una capacidad de respuesta mayor para que aumente el impacto de su trabajo y conseguir cambios positivos para nuestra sociedad. Por tanto, para fomentar estas actividades y regular las relaciones entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Asociación Avancem Junts, durante el año 2018, suscriben este convenio.

5. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto deberán identificar la dotación presupuestaria y en beneficiario a el estado de gastos del presupuesto, debiendo ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa sobre subvenciones.

6. Que se dará publicidad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de la subvención nominativa del convenio.

Por todo ello y con el fin de regular la concesión de una subvención a dicha entidad las partes firmantes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto de este convenio es regular la subvención con la Asociación Avancem Junts, a fin de colaborar con la financiación de la entidad y promover la difusión de las actividades que realiza.

Segunda.- Que la Asociación Avancem Junts ha acreditado documentalmente que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público y se ha comprobado que no es deudora por ningún concepto del Ayuntamiento del Vendrell, y que, cumple los requisitos que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Asimismo ha acreditado documentalmente que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de la declaración responsable correspondiente.

Tercera.- Que la Asociación Avancem Junts se compromete a:

- Que en todos los formularios o en cualquier otro soporte de comunicación que realice la entidad, deberá figurar el escudo corporativo del Ayuntamiento de El Vendrell de la siguiente forma:



- Justificar la aplicación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de El Vendrell al cumplimiento de las finalidades previstas en este convenio.

Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones

La Asociación Avancem Junts no estará obligada a aportar recursos propios, ya que esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. En cualquier caso, conjuntamente con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación subvencionada.

Quinta.- Importe y forma de pago

El Ayuntamiento de El Vendrell subvencionará a la Asociación Avancem Junts con la cantidad 1.000,00 €, con cargo a la partida 0418-23110-48055 del presupuesto 2018 para el fin de que la entidad pueda desarrollar sus actividades ordinarias de funcionamiento. El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente ES28 2100 00599 0002 00341083. Esta cantidad se hará efectiva en dos plazos: un primer pago correspondiente al 75% de la aportación que se hará efectivo de forma previa a la justificación, el restante 25% se efectuará una vez presentada la memoria justificativa.

El importe concedido tiene el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de la actuación resulta inferior al presupuesto elegible, ya sea porque así lo manifiesta el beneficiario o así lo considera el órgano competente al revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional según el porcentaje de subvención establecido en este convenio.

Sexta.- Forma de justificación y plazo

La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación del expediente de justificación de actividades al Ayuntamiento. En este sentido Avancem Junts se compromete a 31 de marzo de 2019 a haber entregado una memoria de la actividad realizada en el que conste:

- Número total campañas y / o acciones de sensibilización y movilización social llevadas a cabo en el municipio de El Vendrell.
- Gasto total de estas compañeras y / o acciones de sensibilización llevadas a cabo. En este apartado se presentarán facturas o documentos equivalentes, presentación de una memoria económica con indicación de ingresos u otras aportaciones que se hayan podido recibir por este concepto.

El servicio gestor revisará la documentación presentada, hará copia de la documentación para archivarla al expediente correspondiente y devolver los originales a la entidad. En caso de no presentar la correspondiente justificación, el Ayuntamiento de El Vendrell no hará efectiva la segunda parte de la subvención y la entidad no podrá solicitar ninguna otra subvención.

No se aceptarán recibos relativos a gastos en concepto de comidas, ni justificantes en concepto de transporte (autocares, tren, gasolina, etc.), ni de suministros (agua, electricidad, teléfono, etc.).

Séptima.- Subvención impropia.

En caso de que la entidad solicite a la Concejalía de Servicios Sociales, o en cualquier organismo municipal, material de infraestructura para la organización de algún acto esta se considerará como una subvención impropia, si bien se repercutirán los costes de la brigada si ésta ha tenido que trabajar en horario extra.

Asimismo, en el caso de petición de material de infraestructura (sillas, mesas, escenarios), la entidad peticionaria se hará responsable de la correcta recepción y devolución de este material. Si algún elemento de este material se devuelve deteriorado o bien ha sido sustraído, la entidad deberá satisfacer el coste de estos elementos según el precio de mercado que corresponda o, en caso contrario, se repercutirá dentro de la subvención del ejercicio siguiente.

Octava.- Vigencia.

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018, con posibilidad de prórroga por un año más.

Novena.- Mecanismos de seguimiento

Se creará una comisión mixta, que se podrá reunir una vez al año, con representantes de ambas partes, la que establecerá los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones objeto de este convenio de colaboración. Asimismo, esta comisión resolverá los posibles casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y establecerá las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Serán causas de suspensión del convenio:

- a) Mútuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia de una de las partes hecha con un mínimo de tres meses de antelación.
- c) Las generales establecidas por la legislación vigente.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para cumplir en un determinado plazo las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y en las otras partes firmantes. Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se considerará resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados, si así se ha previsto.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa de aplicación.

Décima.- Control Financiero

Según la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

Onceava.- Régimen jurídico aplicable

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de el Vendrell, de 10 de febrero de 2017.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, del presente convenio, en el lugar y fecha en el encabezamiento.

El Vendrell 5 de junio de 2018

Eva Maria Serramià Rofes
Alcaldesa accidental del Vendrell

Anna Trillas Rojo
Asociación Avancem Junts

Alba Martí González
Secretaria accidental